CONDICIONES POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COBERTURAS:

- Todo Riesgo contratista

DETALLE DE COBERTURAS

TODO RIESGO CONTRATISTA

INTERÉS ASEGURADO:
Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado, por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito, con eventos que se generen durante la ejecución de la obra por construcción, remodelación, ampliación o mejoramiento de la vivienda.

Este seguro inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito y está vigente hasta que el perito avaluador declare terminada la obra. Esta obra una vez declarada terminada por el perito avaluador, deberá reportarse e incluir en la póliza de incendio y Líneas Aliadas contratada para el (los) Crédito(s) Hipotecario(s) por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y finalizará dicha protección por las siguientes causas:

- Por la terminación de la obra previo informe del fiscalizador.
- Por muerte del deudor.
- Por cancelación anticipada del crédito.
- Por cumplimiento del plazo determinado para la construcción o remodelación, ampliación o mejoramiento.

OBJETO ASEGURADO:
Edificio, infraestructura e instalaciones (Construcción de vivienda, remodelación, ampliación o mejoramiento de la misma, entre otros de su misma naturaleza que forme parte de la línea de negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

SUMA ASEGURADA:
La suma asegurada a declarar corresponde al presupuesto de obra en caso de proyectos nuevos y al presupuesto de obra más el valor de reposición de las construcciones existentes en proyectos de ampliación, determinándose que, en caso de una indemnización, corresponderá a la Aseguradora pagar a favor del BIESS el saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y otros rubros que se encuentren pendientes, incluido seguros).

El valor asegurado contempla: Materiales de construcción, maquinarias, equipos y suministros, costo total de la mano de obra, supervisión de Ingeniería, estructuras temporales, y/u otros valores detallados en los documentos habilitantes para el crédito.

OBJETO DEL SEGURO:
Cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa, incluyendo robo.

COBERTURAS:
TODO RIESGO. - Cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados (estructura y materiales de construcción) por cualquier causa incluyendo robo.

COBERTURAS PRINCIPALES:

COBERTURA PRINCIPAL "A"
Daños propios: Riesgos de construcción.

COBERTURA ADICIONAL "B"
Daños causados directamente por incendio, terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, explosión, daños por agua, granizado, cobertura extendida, motín huelga, daños maliciosos, conmoción civil, colapso.

COBERTURA ADICIONAL "C"
Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, encantamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.

COBERTURA ADICIONAL "D"
Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

COBERTURA ADICIONAL "E"
La Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, como límite único combinado y/o agregado anual por operación, por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta Póliza y que hubieren acontecido dentro, o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro. Se cubrirán todos los gastos que incurra el asegurado dentro de la cobertura de responsabilidad civil hasta USD. 50.000,00.

COBERTURA ADICIONAL "F"
La Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, como límite único combinado y/o agregado anual por operación, por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratista o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del asegurado o de las personas antes dicha. Se cubrirán todos los gastos que incurra el asegurado dentro de la Cobertura de Responsabilidad Civil hasta USD. 50.000,00.

COBERTURA ADICIONAL "G"
Remoción de Escombros hasta el 30% del valor asegurado con un límite de USD. 100.000,00.

CLÁUSULAS

- **Almacenaje de materiales de construcción hasta USD. 10.000,00**.- La empresa Aseguradora indemnizará al ASEGURADO por la pérdida, daño o responsabilidad directa o

indirectamente causados a campamentos, centros de acopio o bodegas de materiales de construcción por incendio, avenida o inundación.

- **Días para notificación de siniestros**. - Queda convenido y aclarado que la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula otorga al asegurado o beneficiario el plazo de 5 días hábiles, para notificar o dar aviso de siniestro, contados desde la fecha en que hubiere tenido conocimiento.

- **Daños por orden de autoridad. -** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que estos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

- **Gastos para aminorar la pérdida. -** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también la compañía reconocerá los gastos en que el asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño. Se incluyen también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

- **Combustibles y explosivos.** - La presente póliza se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, transporte, almacenamiento, manipuleo, trabajo con combustibles, gases, lubricantes o explosivos que el Asegurado requiera en su operación.

- **Adhesión.** - Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

- **Destrucción preventiva**. - La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

- **Cobertura extendida amplia.**- La cobertura extendida amplia, ampara el impacto causado por vehículos o maquinaria de propiedad del asegurado a bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad; también la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad de viento, se cubre los objetos materia de seguros que se encuentran en vías de aproximación de tráfico aéreo; se deja sin efecto la exclusión de antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicaciones o de energía eléctrica.

- **Documentos requeridos en caso de siniestros.** - Una vez sucedido el siniestro, la compañía de seguros tiene un término de dos días para solicitar documentos, si la compañía de seguros no se pronuncia en el tiempo establecido, se deja aclarado que se acepta el siniestro y se continúa con el trámite para su indemnización y/o pago.

 En caso de ser necesarios documentos adicionales a los que inicialmente requiera la Compañía de seguros para la liquidación de un siniestro bajo reaseguro facultativo; es decir, que se dependa de criterios emitidos en el exterior, podrá solicitarlos por escrito, en cuyo caso se amplía el plazo a treinta días término.

- **Reparaciones inmediatas por siniestro.** - Queda aclarado y convenido que el asegurado está expresamente facultado por la Aseguradora a efectuar las reparaciones que considere y justifique como necesarias de efectuarse, para evitar mayores pérdidas y/o mantener la operación normal de su giro.

- **Ajustadores, liquidadores y peritos.** - Queda aclarado y convenido que para cualquier caso de siniestro, en el cual la Aseguradora deseare nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, la Aseguradora se obliga a proponer una terna al Asegurado, quien determinará de entre ella el ajustador aceptado. Los ajustadores asignados podrán ser evaluados por la entidad financiera y de ser el caso, ser excluidos de lista de inspectores, en caso de no justificar de manera adecuada y técnica el informe de ajuste.

- **Cobertura extendida amplia.-** La cobertura extendida amplia, ampara el impacto causado por vehículos o maquinaria de propiedad del asegurado a bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad; también la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad de viento, se cubre los objetos materia de seguros que se encuentran en vías de aproximación de tráfico aéreo; se deja sin efecto la exclusión de antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicaciones o de energía eléctrica.

Aclaraciones:
Se entenderá por Gastos Extraordinarios y/o Adicionales a horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso y/o aéreo, costo de personal adicional y otros gastos que se requieran hasta USD.10.000,00

DEDUCIBLES
Los deducibles se aplicarán en forma individual para cada una de las operaciones:
Riesgos Catastróficos: 1.50% del valor de proyecto al momento del siniestro
Demás coberturas: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 150.00
Responsabilidad civil: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD$ 150.00 por evento.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

- Aviso de reclamación.
- Título de propiedad
- Informe técnico indicando la causa o posible causa del evento.
- Presupuesto de la pérdida o cotización para la reconstrucción.
- Denuncia en caso de que aplique.
- Cronograma de trabajo.
- Contrato de obra
- Informe de las autoridades (Parte policial)
- Certificado Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que contenga el saldo del crédito a la fecha del siniestro – Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Tabla de amortización - Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aclaratorio: En caso de siniestros, la Compañía podrá solicitar cualquier documento adicional en caso de ser necesario.

Para reportar un siniestro dirigirse al correo: ***g_siniestros.biess@equisuiza.com***

TASAS

RAMO	Tasa sin contribuciones e impuestos	Tasa con contribuciones e impuestos
Todo Riesgo para Contratista	0.12%	0.12% + Contribución Superintendencia de Valores y Seguros 3.5% + Contribución Seguro Social Campesino 0.50% + IVA 15% = 0.1435%